CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-047-2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. COMP-615-2026

Señor:
RL/ **MIGUEL JOSÉ VALDIVIESO PRADA**
C. C. No. 1.095.914.949 de Girón
DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA SAN ANTONIO S.A.S.
NIT. 901812234-1
DISTRIBUIDORASANANTONIOSAS@GMAIL.COM
3150466461
BODEGA 1 LOCAL 5 VIA PALENQUE – Bucaramanga

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día veintiséis (26) de octubre de 2026, por el proponente **DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA SAN ANTONIO S.A.S.**, identificada con NIT. 901812234-1, representada legalmente por **MIGUEL JOSÉ VALDIVIESO PRADA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.095.914.949 de Girón - Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-047-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL,** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar la "**ADQUISICIÓN DE MERCADOS Y LONCHERAS SALUDABLES DESTINADOS A GARANTIZAR EL APOYO NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**"

NUMERO DEL CONTRATO: No. **COMP-615-2026**
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

CONTRATANTE: ORLANDO QUINTERO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.143 expedida en San Gil, Santander, Secretario de Gobierno, en calidad de delegado de las funciones del Alcalde Municipal, de conformidad con la Resolución No. 100-30-2-0697-2026 del 29 de octubre de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: **DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA SAN ANTONIO S.A.S.,** identificada con NIT. 901812234-1, representada legalmente por **MIGUEL JOSÉ VALDIVIESO PRADA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.095.914.949 de Girón – Santander.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MERCADOS Y LONCHERAS SALUDABLES DESTINADOS A GARANTIZAR EL APOYO NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL."

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 21.625.727,80)**, incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, con un presupuesto estimado hasta agotar el mismo. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-01608 de fecha 16 de septiembre de 2026, del rubro presupuestal del numeral 2.3.2.02.02.009.01.41.4103.4103017 – Servicio de entrega de raciones de alimentos

Las actividades específicas que deberá desarrollar el contratista, en el marco de la ejecución del objeto contractual, son las siguientes:

No.	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	LENTEJAS	Lentejas x 500 g seleccionadas, libres de tierra o piedras.	PAQUETE	170	$ 1.905,75	$ 323.977,50
2	ATÚN	Atún en agua o aceite vegetal, lata en buen estado, sin abolladuras. Fecha visible y vigente.	LATA	170	$ 5.653,73	$ 961.133,25
3	HUEVOS	Huevo blanco o rojo - Categoría A. Frescos, limpios, sin fisuras ni malformaciones. No refrigerados, con cáscara intacta y sin restos de heces o plumas. Deben estar empacados en cubetas resistentes y protegidos durante el transporte para evitar rupturas.	CUBETA X 30 UND	170	$ 15.000,00	$ 2.550.000,00
4	LECHE EN POLVO	Leche en polvo entera x 1000 g. Fortificada con vitamina A y D.	PAQUETE	170	$ 26.100,00	$ 4.437.000,00
5	AVENA EN HOJUELAS	Avena en hojuelas x 1100 g, enriquecida, empaque original, sellado.	PAQUETE	170	$ 10.100,00	$ 1.717.000,00
6	ARROZ	Arroz x 2500 g, grano entero, tipo I. Calidad superior, libre de impurezas.	PAQUETE	170	$ 10.354,58	$ 1.760.277,75
7	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA	Harina de maíz x1000g, precocida para arepas Empaque sellado, marca reconocida en el mercado Observaciones: Producto enriquecido con vitaminas y minerales	PAQUETE	170	$ 3.239,78	$ 550.761,75
8	ACEITE VEGETAL	Aceite vegetal x 900 ml, comestible, producto refinado, sin mezcla con grasas animales.	FRASCO	170	$ 8.829,98	$ 1.501.095,75
9	COLADA	Colada 7 granos x 200 g, mezcla en polvo de cereales como arroz, maíz, avena, cebada, trigo, centeno y soya. Enriquecida con vitaminas (A, D, complejo B) y minerales como hierro y zinc. De fácil disolución, apta para preparación en agua o leche. Empaque original, con registro INVIMA, sin rupturas, grumos ni signos de humedad. Fecha de vencimiento no inferior a tres (3) meses.	PAQUETE	170	$ 5.850,00	$ 994.500,00
10	ESPAGUETI	Pasta spaguetti x 500 g, fortificada, elaborada a base de sémola de trigo. Producto seco, sin adición de colorantes o saborizantes. Empaque original, sellado, sin rupturas ni signos de humedad. Fecha de vencimiento no inferior a tres (3) meses. Con registro INVIMA visible.	PAQUETE	170	$ 5.069,30	$ 861.780,15
11	MANDARINA FRESCA TIPO ARRAYANA	Fruta fresca, entera y limpia, con grado de madurez adecuado para consumo inmediato. Deberá presentar coloración, aroma, textura y consistencia característicos de la fruta, cáscara íntegra. La fruta deberá estar libre de suciedad visible, humedad externa anormal, olores extraños, presencia de plagas, hongos, pudrición, magulladuras severas, daños mecánicos o cualquier otra alteración que pueda afectar su calidad e inocuidad. Las unidades deberán presentar condiciones uniformes de calidad y tamaño, con pulpa firme y jugosa. No se aceptarán frutos excesivamente verdes, sobremaduros, deshidratados, blandos, abiertos, deteriorados o con daños que comprometan la pulpa.	UNIDAD	170	$ 350	$ 59.500,00

		Características mínimas: • Producto: mandarina fresca. • Presentación: fruta entera con cáscara. • Tamaño: mediano. • Peso aproximado por unidad: 80 a 150 g. • Grado de madurez: apto para consumo inmediato. El producto deberá ser transportado, almacenado y entregado bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, garantizando su frescura, calidad e inocuidad hasta el momento de la entrega.				
12	QUESO FRESCO TIPO STICK O PALITO	Queso fresco de pasta hilada, semigraso y semiblando, apto para consumo directo. Elaborado a partir de leche pasteurizada y demás ingredientes autorizados para este tipo de producto. Presentación: paquete por seis (6) unidades empacadas individualmente, con un peso aproximado de 30 g por unidad y contenido neto total mínimo de 180 g. El producto deberá entregarse debidamente empacado y sellado, en condiciones óptimas de conservación, con rotulado conforme a la normatividad sanitaria vigente, registro, permiso o notificación sanitaria INVIMA según corresponda, lote y fecha de vencimiento legibles. Deberá garantizarse el adecuado manejo y conservación de la cadena de frío durante el transporte, almacenamiento y entrega del producto. Unidad de medida: Paquete x 6 unidades. Contenido neto: 180 g mínimo por paquete. Porción individual: 30 g aproximadamente.	PAQUETE	29	$ 10.151,30	$ 294.387,56
13	CHIPS DE VEGETALES	Snack alimenticio elaborado a base de vegetales y/o tubérculos, tales como batata, yuca, arracacha o similares, procesados hasta obtener una textura crujiente y firme, listo para consumo directo. El producto deberá estar libre de conservantes y saborizantes artificiales y encontrarse empacado en material apto para contacto con alimentos, debidamente sellado, que garantice su adecuada conservación, inocuidad y protección frente a la humedad y agentes externos. Contenido aproximado: 30 g. El producto deberá contar con rotulado conforme a la normatividad sanitaria vigente, incluyendo información nutricional, ingredientes, lote, fecha de vencimiento y registro, permiso y/o notificación sanitaria INVIMA. Al momento de la entrega, los empaques deberán encontrarse íntegros, cerrados, sin perforaciones, deterioro, humedad o cualquier condición que pueda afectar la calidad e inocuidad del alimento.	PAQUETE	170	$ 2.114,11	$ 359.399,04

14	PORTACOMIDAS DE DOS NIVELES	Recipiente reutilizable tipo portacomidas, diseñado para el almacenamiento y transporte de alimentos, elaborado en material plástico resistente y apto para contacto con alimentos. Deberá contar con dos (2) niveles o compartimentos independientes, que permitan separar diferentes tipos de alimentos. El portacomidas deberá presentar un diseño infantil, colorido, llamativo y apropiado para niños y niñas entre los 5 y 10 años, pudiendo incorporar formas, relieves, ilustraciones o elementos decorativos de temática infantil. Deberá incluir un recipiente o compartimento auxiliar de menor tamaño, integrado o complementario al portacomidas, que permita almacenar pequeñas porciones de alimentos, tales como frutos secos, semillas, cereales u otros complementos de la lonchera. Deberá incluir cuchara reutilizable y contar con sistema de cierre que permita mantener unidos y asegurados los dos niveles durante su transporte. El recipiente deberá ser apto para uso en horno microondas, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Características mínimas: • Dos (2) niveles o compartimentos. • Un (1) recipiente o compartimento auxiliar de menor tamaño. • Diseño infantil, colorido y atractivo. • Material: plástico resistente, reutilizable y apto para contacto con alimentos. • Incluye cuchara reutilizable. • Sistema de cierre o sujeción de los niveles. • Apto para uso en microondas. • Medidas aproximadas: 8,5 cm x 19,5 cm x 18,5 cm, aceptándose variaciones razonables que no afecten su capacidad, funcionalidad ni finalidad. • Colores apropiados para población infantil unisex. Producto nuevo, sin uso, libre de grietas, deformaciones, bordes cortantes, olores extraños o defectos de fabricación.	UNIDAD	170	$ 18.676,35	$ 3.174.979,50
15	BOTELLA REUTILIZABLE PARA AGUA	Botella reutilizable destinada al almacenamiento y consumo de agua, elaborada en material plástico resistente, apto para contacto con bebidas y de fácil manipulación y limpieza. Deberá contar con capacidad aproximada de 600 ml, tapa con sistema de cierre seguro e infusor removible, que permita adicionar frutas u otros ingredientes aptos para aromatizar naturalmente el agua. Características mínimas: • Capacidad: 600 ml aproximadamente. • Material: plástico resistente, reutilizable y apto para contacto con alimentos y bebidas. • Cuerpo transparente o translúcido que permita visualizar el contenido. • Incluye infusor removible. • Tapa con sistema de cierre seguro. • Diseño ergonómico y de fácil manipulación para población infantil. • Dimensiones aproximadas: 25 cm de alto x 7,1 cm de diámetro, aceptándose variaciones	UNIDAD	170	$ 6.136,52	$ 1.043.207,55

		razonables que no afecten su capacidad ni funcionalidad. Producto nuevo, sin uso, libre de fisuras, deformaciones, bordes cortantes, olores extraños o defectos de fabricación.				
16	BOLSA EN TELA CAMBREL	Bolsa reutilizable elaborada en tela no tejida tipo cambrel. Características mínimas: • Material: tela no tejida tipo cambrel. • Dimensiones aproximadas: 30 cm de ancho x 40 cm de alto. • Color: surtido o de acuerdo con disponibilidad. • Con asas integradas o debidamente fijadas a la bolsa, que permitan su transporte manual de manera cómoda y segura. • Costuras y/o uniones resistentes, adecuadas para soportar peso. • Reutilizable. • Producto nuevo y sin uso. • Acabado uniforme y limpio. Material de resistencia adecuada para el transporte del mercado, sin presentar rasgaduras, desprendimientos o deformaciones durante su manipulación normal.	UNIDAD	170	$ 2.541	$ 431.970
17	TULA TIPO MORRAL EN TELA CAMBREL	Tula reutilizable tipo morral, elaborada en tela impermeable de material sintético, resistente y de fácil limpieza. Características mínimas: • Material: tela impermeable de material sintético, resistente, liviano y de fácil limpieza. • Dimensiones aproximadas: 30 cm de ancho x 40 cm de alto. • Color: surtido o de acuerdo con disponibilidad y aprobación previa de la entidad. • Sistema de cierre mediante cordones laterales, que permitan cerrar la parte superior de la tula y utilizarla como morral. • Cordones resistentes y de longitud adecuada para su uso como cargaderas. • Puntos inferiores de sujeción de los cordones debidamente reforzados, de manera que soporten el peso de los elementos contenidos durante su uso normal. • Costuras y/o uniones resistentes. • Acabado uniforme y limpio. • Producto nuevo y sin uso. • Con impresión de diseño institucional a una cara, de acuerdo con el arte suministrado y/o aprobado previamente por la Secretaría de Gestión Social y Salud.	UNIDAD	170	$ 3.557,40	$ 604.758
		La impresión deberá presentar adecuada definición, legibilidad y adherencia al material.				

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **Diez (10) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la

siguiente manera: Mediante **UN (01) UNICO PAGO** previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la realización de las actividades contratada, soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD** o quien haga sus veces , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas

en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.